



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que el perito rechazó el nombramiento. Sírvese Proveer.

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2014 00 396 00			
EJECUTANTE	María del Pilar Acosta Romero	C.C. No.	41.710.773
EJECUTADO	Ropa Interior Femenina Shalem Ltda	NIT No.	900.147.583-9
ASUNTO	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RELEVAR DEL CARGO DE PERITO AVALUADOR la firma **CONSTRUDISEÑOS S.A.S.**, de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 48 y 49 del CGP.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS al Consejo Superior de la Judicatura a efecto de poner en su conocimiento el actuar de la firma **CONSTRUDISEÑOS S.A.S.**, a efecto de que imponga las sanciones a que haya lugar.

TERCERO: DESIGNAR COMO PERITO AVALUADOR a la firma **AVALÚOS CERTIFICADOS**, a efecto de que rinda dictamen pericial respecto de los bienes muebles que se encuentran embargados y secuestrados dentro del presente asunto, para lo cual se concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación por parte de este despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del CGP.

CUARTO: Respecto de los honorarios del perito evaluador se resolverá una vez haya remitido el dictamen pericial al despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente designación a la dirección electrónica contacto@avaluoscertificados.com, indicándoles que **LA PRESENTE DESIGNACIÓN ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**, y que cuentan con el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que manifiesten si aceptan o rechazan el cargo, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 49 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. Por ESTADO No. 102 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51729e1b12daa2f5d2934014ef5063f6600df5cc02e5ef2bba99fbff5c8be111**

Documento generado en 10/11/2023 03:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>